

23 de marzo de 2000

Original: español

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba
relativas a la parte VI del Estatuto

Nueva York

13 a 31 de marzo de 2000

12 a 30 de junio de 2000

27 de noviembre a 8 de diciembre de 2000

Propuesta presentada por Costa Rica sobre las reglas de
procedimiento y prueba relativas a la parte VI del Estatuto,
que trate del juicio

Regla 6.30

Participación de las víctimas en el proceso

Regla [B]

Agregar un párrafo 5 que se lea:

“En caso de víctimas de violencia sexual, niños o personas con discapacidad, se debe dar especial atención a la experiencia y conocimiento de los representantes legales asignados por la Secretaría.”

Regla 6.31

Reparación a las víctimas

Regla D. Valoración de la reparación

En el párrafo a) agréguese la palabra **y** antes de la palabra **o**, para que se lea:

“a) La Corte podrá conceder una reparación individual y/o colectiva, teniendo en cuenta el alcance y la magnitud del daño, prejuicio o lesión.”

Regla E. Fondo Fiduciario

En el párrafo c) después de la palabra **médica** agréguese la palabra **socio-sicológica**, para que se lea:

“c) La Corte podrá, en cualquier momento antes de llegar a una decisión respecto de la reparación, ordenar al Fondo Fiduciario que proporcione asistencia a título provisional a las víctimas, como atención médica, socio-sicológica o asistencia humanitaria de otra índole.”
